



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-235-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-026-006-17**, derivado de la revisión a los Ingresos en concepto de venta de Tarjetas Turísticas, Licencias de Operación, Pases de Abordaje y Boletos Aéreos vendidos en el extranjero, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar la eficiencia del Control Interno de los Ingresos en las Delegaciones Departamentales y Oficinas Centrales; **b)** Comprobar que los Ingresos percibidos en concepto de Tarjetas Turísticas, Licencias de Operación, Pases de Abordaje y Boletos Aéreos vendidos en el extranjero, fueron oportunamente registrados y depositados en las cuentas del Instituto Nicaragüense de Turismo; **c)** Comprobar el cumplimiento de Leyes, Normas y regulaciones aplicables a los Ingresos del Instituto Nicaragüense de Turismo; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** Se determinó la confiabilidad, suficiencia y cumplimiento del Sistema de Control Interno implementado, el cual es satisfactorio de conformidad con las disposiciones Legales, Reglamentos, Normativas, Convenios y Políticas aplicables a los Ingresos, en el período sujeto a revisión, excepto por la siguiente condición que debe ser atendida por la Administración del Instituto Nicaragüense de Turismo: Por la falta de Informe Mensual, no se realizan las gestiones necesarias para el cobro correspondiente a las líneas aéreas, de conformidad a lo establecido en el Convenio. **2)** Los Ingresos en concepto de ventas de Tarjetas Turísticas, Licencias de Operación, Pases de Abordaje y Boletos Aéreos vendidos en el Extranjero, fueron captados de conformidad a las Leyes, Reglamentos, Convenios y Normativas, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, los que se encuentran registrados y depositados en las Cuentas Bancarias establecidas por el Instituto Nicaragüense de Turismo y **3)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-235-18

la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-026-006-17**, derivado de la revisión a los Ingresos en concepto de venta de Tarjetas Turísticas, Licencias de Operación, Pases de Abordaje y Boletos Aéreos vendidos en el extranjero, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Dos (1,082) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior